

1121-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Encuentro Nacional celebró el día nueve de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Belén, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELÉN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401160082	WILLIAM GERARDO CHACON CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401180280	MARIA LUZ MURILLO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
208250217	YAROTH ANDREY GAMBOA CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
107670236	GUILLERMO ANCHIA ARTAVIA	PRESIDENTE SUPLENTE
104140870	MARIO ENRIQUE ARROYO VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
112140531	DANIELA CHACON MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107110013	XINIA YADIRA MARIN MATA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112140531	DANIELA CHACON MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107670236	GUILLERMO ANCHIA ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401180280	MARIA LUZ MURILLO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401160082	WILLIAM GERARDO CHACON CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208250217	YAROTH ANDREY GAMBOA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref., No.: 6854,5883-2021